

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16796 *ORDEN de 6 de mayo de 1983 por la que se prorroga a la firma «Montara, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico-vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amasteladas y brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Montara, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico-vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amasteladas y brandies, autorizado por Orden ministerial de 23 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años a partir de 1 de julio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Montara, S. A.», con domicilio en Marconi, 16, Pineda de Mar (Barcelona), y número de identificación fiscal FA-08245805.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16797 *ORDEN de 9 de mayo de 1983 que prorroga y modifica a la firma «Rifacli, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de galletas y barquillos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Rifacli, S. A.», solicitando modificación y prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de galletas y barquillos, autorizado por Ordenes ministeriales de 4 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) y de 23 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir de 9 de mayo de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Rifacli, S. A.», con domicilio en la carretera de Montblanc, 20, Espluga de Francolí (Tarragona), y número de identificación fiscal A-08255705.

Mercancía de importación:

Azúcar blanca de remolacha, P. E. 17.01.10.3.

Productos de exportación:

1. Productos de galletería con un contenido en peso de almidón o fécula entre el 5 por 100 y el 32 por 100.

1.1 Con un contenido en peso de sacarosa ente el 30 por 100 y el 40 por 100.

1.1.1 Creps bañadas de chocolate, P. E. 19.08.41.5.

1.2 Con un contenido en peso de sacarosa entre el 40 por 100 y el 100 por 100.

1.2.1 Almendrados, P. E. 19.08.41.9.

2. Productos de galletería con un contenido en peso de almidón o fécula entre el 32 por 100 y el 50 por 100.

2.1 Con un contenido en peso de sacarosa entre el 20 por 100 y el 100 por 100.

2.1.1 Barquillos bañados con cobertura de cacao («Cigarrets»), posición estadística 19.08.61.6.

2.1.2 Barquillos surtidos pequeños, P. E. 19.08.61.6.

3. Productos de galletería con un contenido en peso de almidón o fécula entre el 50 por 100 y el 65 por 100.

3.1 Con un contenido en peso de sacarosa igual o superior al 5 por 100.

3.1.1 Barquillos sin bañar, P. E. 19.08.61.2.

3.1.2 Creps sin bañar, P. E. 19.08.61.2.

3.13 Abanicos, -P. E. 1908812.

Segundo.—Se modifican los módulos contables en el sentido que se indica:

Por cada 100 kilogramos de azúcar realmente contenidos en los productos que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado: 102,04 kilogramos de dicha mercancía.

Se admitirá un 2 por 100 de pérdidas en concepto exclusivo de mermas.

Tercero.—Se mantienen inalterables los restantes extremos de la Orden ministerial de 4 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16798 *ORDEN de 9 de mayo de 1983 por la que se amplía a la firma «Resinas Sintéticas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de resinas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Resinas Sintéticas, S. A.», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de resinas, autorizado por Orden ministerial de 2 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), ampliada por Orden ministerial de 2 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril). Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Resinas Sintéticas, S. A.», con domicilio en Aribáu, 185, Barcelona, y NIF A-08-112443, en el sentido de incluir en exportación:

I. Resina alcidica «Reactal» UR 162/M-55, modificada con aceite de soja y toluen-diisocianato disuelta al 55 por 100 de extracto seco con disolvente White Spirit, P. E. 39.01.50, con la siguiente composición:

- Aceite de soja refinado, 35,3 por 100.
- Pentaeritrita, 5,9 por 100.
- Anhídrido ftálico, 7,8 por 100.
- White Spirit, 45,1 por 100.
- Toluén-diisocianato, 5,9 por 100.

II. Resina alcidica, «Reactal» HV 662/M-60, modificada con ácidos grasos de aceite de soja, disuelta al 60 por 100 de extracto seco con disolvente White Spirit, P. E. 39.01.50, con la siguiente composición:

- Ácidos grasos de aceite de soja, 32,6 por 100.
- Pentaeritrita, 8,3 por 100.
- Glicerina, 4,4 por 100.
- Anhídrido ftálico, 16,7 por 100.
- White Spirit, 38 por 100.

Segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente respecto a la presente ampliación:

— Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los productos señalados, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías siguientes:

«Reactal» UR 162/M-55:

- 36 kilogramos de aceite de soja (2 por 100).
- 8 kilogramos de anhídrido ftálico (2 por 100).
- 6 kilogramos de toluén-diisocianato (2 por 100).

«Reactal» HV 662/M-60:

- 34,30 kilogramos de ácidos grasos de aceite de soja (5 por 100).
- 4,80 kilogramos de glicerina depurada (5 por 100).
- 17,50 kilogramos de anhídrido ftálico (5 por 100).

No existen subproductos aprovechables y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables establecidos para cada mercancía.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras simila-